



“Por medio de la cual se modifica
el Comité Comercial en el Fondo Nacional del Ahorro”

**LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el artículo 18 de los Estatutos del Fondo adoptados mediante Decreto 1454 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", fue creado como establecimiento público mediante el Decreto ley 3118 de 1968, transformado mediante la ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 432, el FNA tiene como objeto contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social, para lo cual se encuentra facultado para otorgar crédito de vivienda a sus afiliados.

Que el Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, contenidos en el Acuerdo 941 de 1998 expedido por la Junta Directiva, en el artículo 18, literal n) autoriza al Presidente de la Entidad para crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo.

Que mediante Resolución 017 del 2021 se creó el Comité Comercial en el Fondo Nacional del Ahorro con el objetivo hacer seguimiento a la gestión comercial y definir las acciones cuando no se estén cumpliendo los objetivos propuestos, el cual fue modificado por la Resolución 033 de 2021.

Que se hace necesario modificar el Comité Comercial con el fin de incluir nuevas funciones al mismo que permita cumplir su finalidad de forma más eficiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Modificar el Comité Comercial en el Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD DEL COMITÉ. Generar un espacio interdisciplinario en donde además de socializar los resultados comerciales se expongan las estrategias de ventas, las decisiones corporativas, y las iniciativas de otras áreas que puedan tener impacto en los resultados comerciales

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El Comité Comercial del Fondo Nacional del Ahorro estará conformado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto:

1. Presidente
2. Vicepresidente de Cesantías y Crédito



“Por medio de la cual se modifica
el Comité Comercial en el Fondo Nacional del Ahorro”

3. Vicepresidente Financiero
4. Jefe Oficina Comercial y de Mercadeo
5. Jefe Oficina de Planeación

Parágrafo Primero: La participación de los miembros del Comité será indelegable.

Parágrafo Segundo: Invitados. El Comité podrá invitar a sus sesiones, con voz y sin voto, a aquellos servidores públicos o particulares cuyo concurso o participación considere necesarios por la naturaleza de los temas a tratar.

Parágrafo tercero. Quorum y sesiones: El Comité deliberará y decidirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: El Comité Comercial tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan estratégico de mercadeo y comunicaciones y el plan comercial con sus respectivas metas.
2. Aprobar el Plan de Mercadeo y de comunicaciones con su respectivo presupuesto que involucra el plan de medios (ATL, medios masivos, incluyendo los digitales) y BTL (eventos, ferias y demás actividades), presentado al Comité por la División de Mercadeo y el grupo de comunicaciones, previa concertación con la Oficina Comercial y de Mercadeo y la División Comercial de la entidad.
3. Analizar las presentaciones y propuestas expuestas por los responsables del presupuesto de la gestión comercial, quienes deben plantear las acciones que se deben tomar en caso de no estar cumpliendo las metas.
4. Definir los términos en que las caídas del presupuesto se van a recuperar.
5. Definir las acciones que se deben tomar en caso de no estar cumpliendo las metas.
6. Proponer los cambios que se consideren necesarios dentro de la estructura y estrategia para el cumplimiento de las metas.
7. Hacer seguimiento de los compromisos Comité Comercial anterior
8. Presentar los resultados al corte respectivo
9. Exponer las estrategias vigentes y nuevas, internas y externas.
10. Exponer temas de impacto comercial, presentados por otras áreas o el mismo equipo comercial.
11. Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los resultados comerciales del FNA.
12. Aprobar antes de su realización las campañas y eventos de alto impacto presentadas al Comité por la División de Mercadeo y el grupo de comunicaciones, previa concertación con la Oficina Comercial y de Mercadeo y la División Comercial de la entidad.
13. Revisar mensualmente el avance del plan de comunicaciones.
14. Recibir y analizar el informe mensual con las actividades ejecutadas en el mes inmediatamente anterior relacionadas con el plan de Mercadeo que sean recurrentes y de mínimo impacto, a cargo de la División de Mercadeo, previa concertación con la Oficina Comercial y de Mercadeo y la División Comercial de la entidad. No obstante el citado informe, todas las actividades que se realicen, previamente deben contar con la aprobación de la Jefatura de la Oficina Comercial y de Mercadeo.



“Por medio de la cual se modifica
el Comité Comercial en el Fondo Nacional del Ahorro”

15. Aprobar las modificaciones de los Reglamentos de producto (Ahorro Voluntario Contractual – AVC-, Cesantías, Crédito y Leasing Habitacional) previa presentación al Comité de Riesgos y la Junta Directiva y una vez el proyecto haya sido discutido y concertado con las áreas involucradas incluyendo la Oficina Jurídica y la Vicepresidencia de Riesgos.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA. La secretaría del Comité será ejercida por la Oficina Comercial y de Mercadeo, quien contará con las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones a los asistentes del Comité indicando hora, día y lugar de la reunión.
2. Establecer el espacio para que cada responsable del presupuesto exponga su gestión comercial.
3. Elaborar las actas de cada sesión.
4. Realizar seguimiento a las decisiones tomadas por el Comité.
5. Informar las decisiones del Comité a las áreas que correspondan
6. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODICIDAD. El comité debe reunirse mínimo dos veces al mes o cuando se requiera para temas prioritarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 033 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, **19 ENE 2022**

Dada en Bogotá, a los

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente

VoBo. María Genoveva Jaramillo – Jefe Oficina Comercial y de Mercadeo
VoBo. Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica
VoBo. Hender Mauricio Suarez Ramirez- Jefe División Desarrollo Organizacional